



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 MAY 2021

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de mayo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020-UNTRM/CU de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 334-2020-UNTRM/CU, de fecha 24 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar el calendario académico 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual indicaba las fechas de los exámenes de admisión 2021-I;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UNTRM/CU, de fecha 19 de marzo de 2021, se resuelve modificar el calendario Académico 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, variándose el examen ordinario de admisión para el día 18 y 19 de abril de 2021;

Que, mediante comunicado en el portal web de fecha 23 de abril de 2021, en atención al Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y Declara a la Provincia de Chachapoyas –Amazonas, en el Nivel de Alerta Extremo por la Covid-19 y estableciendo que los domingos hay inmovilización total, se comunica a los postulantes que se reprograma el Examen de Admisión Ordinario 2021-I, para los días 28, 29 y 30 de abril de 2021;

Que, llevado a cabo el examen de ordinario de Admisión 2021-I, del día 29 de abril de 2021, se detectó a 15 postulantes entre menores y mayores de edad, quienes durante el desarrollo del examen de admisión, 14 de los postulantes se encontraban portando equipos tecnológicos de comunicación (Teléfonos Celulares), los cuales eran utilizados para comunicarse con el exterior y con ello obtener las respuestas del examen de admisión, mientras que uno de ellos portaba un documento (Papel pequeño) conteniendo algunas fórmulas de física el mismo que facilita el desarrollo de los ejercicios, conforme obra de las actas de intervención policial del día 29 de abril de 2021;



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131 -2021-UNTRM/CU

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en su artículo 68° establece "Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar **teléfono celular, calculadora, reloj, cartera, cartuchera, bolsa, mochila, gorro, piercing, audífonos, aretes, llaveros, pulseras. Está prohibida que la Comisión de Admisión, Personal de Apoyo y el Personal de Seguridad de la UNTRM, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados. De manera general, queda prohibido portar artículos de metal o electrónicos; caso contrario, no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen. En este caso, no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión:**

En ese contexto el citado Reglamento en su artículo 90° establece que cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos; debiendo remitir al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en el artículo 91° establece que el **postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM** si incurre en alguna de las siguientes faltas: a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión. b. Participar en la sustracción del Examen de Admisión; c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior. d. Proporcionar datos falsos e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma; **f. Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo; g. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso;**

Del mismo modo, el artículo 92° de referido Reglamento indica que la Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 91° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales, **y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad,** de acuerdo a las normas y leyes vigentes;

Se advierte que si el implicado (postulante) es miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) quedará este también inhabilitado de postular, donde además será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad, de acuerdo a las normas y leyes vigentes;

De lo mencionado en párrafo precedente el mismo Reglamento establece el procedimiento de inhabilitación para postular a quienes incurran en lo señalado en el artículo 91°, independientemente de las acciones legales que la entidad pueda tomar;

Que, mediante Informe N° 042-2021-UNTRM/OAJ, de fecha 06 de mayo del 2021, el Director del Sistema Administrativo IV, concluye que los hechos suscitados el día 29 de abril del 2021 (Examen Ordinario 2021-I) por parte de estos quince postulantes han transgredido el Reglamento General de Admisión, al haber ingresado a rendir su examen de admisión portando equipos electrónicos o celulares, como documentos que faciliten la resolución de preguntas, perturbando el proceso el mismo que atenta contra su normal desarrollo y por considerarse este un acto doloso, recomienda iniciar las acciones pertinentes en cuanto a los hechos acontecidos y con ello se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con el mismo e inhabilitar a los postulantes o quienes resulten responsables de lo acontecido en el día 29 de abril de 2021 (Examen Ordinario 2021-I);



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 162-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 042-2021-UNTRM/OAJ, de fecha 06 de mayo del 2021, antes citado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 12 de mayo del 2021, acordó restringir de manera definitiva el derecho de participar en todos los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 29 de abril del 2021, en el examen de Admisión Ordinario 2021-I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR DE MANERA DEFINITIVA** la participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 29 de abril del 2021, en el examen de Admisión Ordinario 2021-I, que a continuación se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	L.T.V.I.N Vilca	75955926
02	Hoyos Irigoín, Jhesely Alcira	77230819
03	A.C.L.E.	73522761
04	C.H.S.L.	76393661
05	Cerna Maguiña Ángel del Carmen Scarlett	74023874
06	Cuba Yauricasa Andres Wlber	61574703
07	D.V.M.D.	74591234
08	Flores Torres Luis Gustavo	73321508
09	G.C.E.Y	77017822
10	R.V.J.S.	75005425
11	Tarrillo Guevara Yomer Guívar	77022871
12	T.B.D.M.	71042238
13	Vásquez Carrero Nelly	47329012
14	Yauricasa Nolberto Robinson	70121746
15	Cayao Sanchez Cladibel Charito	75596538

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
  
Policarpo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL